

reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Nájera, a 26 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de expediente de enajenación de bienes III.C.568

Adoptado acuerdo inicial por el Pleno de este Ayuntamiento para la enajenación de terrenos de propios de carácter rústico en la zona de Artesas o Ventorrillo, el expediente y acuerdo se exponen al público por espacio de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

La exposición de dichos documentos se hallan en Secretaría Municipal.

Terrenos que se enajenan:

Lote A.— Parcela 126 de polígono 10.

Lote B.— Parcela 127 de polígono 10.

Lote C.— Parcela 131 de polígono 10.

Rincón de Soto, a 31 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

Exposición pública del proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle Riazuelo III.C.569

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Marzo de 1990, acordó aprobar el proyecto de ejecución de obras denominado, PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO, CALLE RIAZUELO confeccionado por los arquitectos D. Miguel Angel Prieto y D. Juan Carlos Merino.

El proyecto y acuerdo se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal en horas de oficina de 11 a 15, para ser examinado y presentar reclamaciones por los interesados.

Rincón de Soto, a 31 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la báscula municipal III.C.554

El Pleno del Ayuntamiento de Tudelilla en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1990 acordó, con carácter provisional:

La imposición y ordenación de la tasa por servicio de báscula municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones se considerará definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

Tudelilla, a 28 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.570

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1990, aprobó, provisionalmente, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio de 1990, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose fijado los tipos de 0,3% sobre la Riqueza Urbana y 0,6% sobre los Bienes Rústicos.

El acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto en la Secretaría municipal, por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se puede ser examinado y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Villanueva de Cameros, 20 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Aprobación provisional del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.571

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 1990, y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

Primero.— Aprobación provisional de imposición y ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.— Exponer al público durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento el expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentasen dentro del mismo reclamación alguna quedará elevado a definitivo el presente acuerdo.

Villarejo, a 27 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.509

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de marzo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Angel Luis Muñoz del Castillo en nombre y representación de D^a Sonsoles Jadraque Martínez, contra Resolución de 13 de febrero de 1990 del Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de 12 de julio de 1989, el Tribunal Provincial de Oposiciones, que juzgó las pruebas selectivas para la provisión de 49 plazas de Auxiliares Administrativos de personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Insalud.

Este recurso lleva el n° 39/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de marzo de 1990.— El Secretario.— V° E° El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.525

D. Roman García-Maqueda Martínez; Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico.— Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-; administrando en nombre de S.M. el Rey la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 1990.

Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en juicio oral y público los presentes autos que llevan el n° 627/1988 de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el procedimiento civil n° 134/1987 del Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de Logroño, seguido por los trámites de los juicios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes; de una, y en concepto de apelante, D. Joaquín Alonso Alonso, defendido por el Letrado D. Jesús Zueco Ruiz y representando por la Procuradora de los Tribunales D^a. Concepción Álvarez Omaña; y de otra, y en concepto de apelada, la compañía mercantil "Banco Simeón, S.A.", defendida por el Abogado D. Felipe Domingo Muro y representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner; sin que compareciese en esta instancia, como tampoco lo hizo en la anterior la compañía mercantil "Yerga, S.A.", por lo que las actuaciones a ella referidas se llevaron a cabo en estrados; sobre tercería de dominio de una plaza de